

TRABAJO FIN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL

""CEAS Móvil" una garantía para la Atención Social Primaria en el entorno rural de la provincia de Soria"

Autora:

Da. Bárbara Caamaño Puebla.

Tutora:

Da. María Félix Rivas Antón.

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CURSO 2014 – 2015

de Soria.

INDICE

1.	RESUMEN
2.	JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO
3.	INTRODUCCIÓN
4.	FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA
5.	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA EN LA PROVINCIA DE SORIA: AREAS, SERVICIOS Y PRESTACIONES
6.	PROPUESTA INTERVENCIÓN "CEAS MÓVIL"Pág. 41
7.	CONCLUSIÓNPág. 47
8.	BIBLIOGRAFÍAPág. 49

1. RESUMEN.

El presente Trabajo Fin de Grado tiene como objetivo principal trasladar la Atención

Social Primaria a aquellas zonas rurales de la provincia de Soria en las que la

población no supera los 5.000 habitantes, a través de un Servicio de "CEAS Móvil"

garantizando el acceso en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos a los

Servicios Sociales, independientemente del territorio en el que vivan.

Palabras clave: Atención Social Primaria, Servicios Sociales, Centro de Acción Social

(CEAS), Trabajo Social.

ABSTRACT.

This Final Project 's main objective is to transfer the Primary Care Social those rural

areas of the province of Soria where the population does not exceed 5,000 through

a service " Mobile CEAS " ensuring equal access conditions of all citizens to social

services regardless of the territory in which they live

Keywords: Primary Social Care, Social Services, Social Action Centre (CEAS), Social

Work.

4

2. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.

Tras un breve estudio del alcance de los Servicios Sociales en un entorno rural, a través del funcionamiento de la Diputación de Soria, se trata de proponer un nuevo modelo de intervención para mejorar la calidad del Servicio de Atención Social Primaria en poblaciones con las mismas características que los municipios comprendidos en la provincia de Soria.

Dicha propuesta se sostiene sobre una idea innovadora no utilizada hasta ahora en los Servicios Sociales. Consiste en crear una unidad móvil de UTS (Unidad de Trabajo Social) que sirva para acercar la Atención Social Primaria a aquellas poblaciones no superiores a 5.000 habitantes que por su dispersión del CEAS de referencia se encuentren con dificultades para ejercer su derecho de ser atendidos, con calidad y cercanía, por los Servicios Sociales. Este es un modelo previsto para instaurarse en poblaciones en las que la competencia de Servicios Sociales recaiga sobre una Diputación, la cual por sus características hace que los focos de atención estén más descentralizados, atendiendo a diferentes poblaciones y con escaso personal para un alto volumen de usuarios.

Objetivos generales de la investigación:

- Conocer cómo afecta la dispersión poblacional en cuanto al acceso a los Servicios
 Sociales.
- Dilucidar las carencias y potencialidades de los CEAS rurales frente a los CEAS urbanos.
- Proponer la creación de un servicio de CEAS Móvil para acercar la Atención
 Primaria de los Servicios Sociales a la población rural.

JUSTIFICACIÓN PERSONAL

Para la realización de este proyecto he elegido como ejemplo la Diputación de Soria, ya que en su territorio se enmarca un pequeño pueblo llamado El Burgo de Osma, del cual yo procedo, y cuyas características poblacionales y situacionales me han inspirado para poder llevar a cabo la iniciativa del CEAS Móvil.

3. INTRODUCCIÓN

Para entender el alcance de este estudio y las características del objeto central del mismo, es necesario conocer los rasgos más importantes de la Atención Social Primaria, protagonista de este proyecto, así como el alcance que ésta tiene en el medio rural, que será el entorno en el que se van a desarrollar las actuaciones relacionadas con el CEAS Móvil.

En primer lugar es necesario hacer referencia al concepto de Atención Social Primaria (ASP), es aquella que se ofrece desde los servicios básicos de servicios Sociales, y se materializan en los Centros de Acción Social (CEAS), los cuales permiten el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales. Por lo tanto, los servicios sociales de atención primaria constituyen el primer nivel de atención de las necesidades sociales básicas de los ciudadanos, se ubican en todos los municipios y están dirigidos a la población en su conjunto.

(Ramírez, 2008) Los servicios sociales de atención primaria son las estructuras o equipamientos básicos del Sistema Público de Servicio Sociales, diseñados sobre espacios poblacionales dimensionados, en los que pueden desarrollarse relaciones convivenciales directas y a cuyos habitantes garantizan, mediante atenciones individuales o colectivas, las prestaciones Básicas del Sistema, bien a través de sus propios recursos o bien sirviendo de cauce para el acceso a otros servicios sociales.

Además de aportar una definición de ASP es necesario definir una serie de conceptos clave relacionados, con la intención de favorecer la comprensión de esta dimensión de los Servicios Sociales y con ello entender el alcance que puede llegar a tener este proyecto en la sociedad. Tales conceptos se encuentran recogidos en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, a excepción de algunos que lo están en otros textos de carácter legal que serán especificados cuando sea necesario.

Los <u>Equipos de Acción Social Básica</u> constituyen las unidades funcionales de referencia en relación con la valoración de casos, dispensación de servicios, y la

coordinación y seguimiento de las prestaciones que, dirigidas a la atención de las necesidades más generales, corresponden en su titularidad o gestión a la Diputación Provincial de Soria.

Entre las diferentes funciones y actividades a los Centros de Acción Social encontramos:

- Información en relación con los recursos del sistema de servicios sociales.
- Orientación, asesoramiento y derivación de casos.
- Coordinación y desarrollo de acciones preventivas.
- Detección y diagnóstico de casos, valoración de las situaciones de necesidad y elaboración del plan de atención social de caso.
- Seguimiento de los casos y coordinación con otros agentes de intervención.
- Detección y diagnóstico de necesidades generales de la población de su zona,
 elaborando propuestas de actuación y evaluación de resultados.
- Promoción de la convivencia e integración familiar y social.
- Actividades de sensibilización, promoción de la participación social y el asociacionismo, y fomento y apoyo del voluntariado y la acción solidaria.

Los Equipos Multidisciplinares Específicos

Algunas de sus funciones y actividades:

- Diagnóstico, valoración y planificación de caso, intervención o atención directa, ejecución y otras actuaciones de acuerdo a las prestaciones y desarrollo de programas dirigidos a la atención de necesidades sociales específicas.
- Coordinación con otros profesionales y con el CEAS para el seguimiento de los casos.
- Asesoramiento y apoyo a los profesionales de los CEAS.
- Sistema de Servicios Sociales de Castilla y León. Según el Art. 4 Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, son el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones, de titularidad pública o privada, en materia de servicios sociales.

(Art. 5.1) Tiene como finalidad proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida. (Art.5.2) Están especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social.

- ❖ <u>Necesidades personales básicas.</u> (Art. 5.2) Las requeridas para la subsistencia que repercuten en la autonomía personal o en la calidad de vida del individuo.
- ❖ <u>Necesidades sociales</u> (Art. 5.2) Las requeridas para las relaciones familiares, interpersonales y de grupo, y la integración y participación en la comunidad.
- Prestaciones (Art. 13) Las actuaciones, intervenciones, medidas, ayudas y demás medios de atención que se ofrecen a las personas para la consecución, en cada caso singular, de la finalidad u objetivo propuesto en función de las necesidades detectadas. Pueden ser materiales, de servicio o económicas, y a su vez se dividen en esenciales y no esenciales.
- ❖ El catálogo de servicios sociales de Castilla y León. (Art. 16) Es el instrumento mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. Incluirá, al menos, la definición y clasificación de todas las prestaciones, el contenido e intensidad mínima de cada prestación, la población destinataria de la misma, los requisitos y condiciones para su acceso y disfrute, su titularidad, la aportación de la persona usuaria y la forma de financiación, el régimen de compatibilidad y la indicación de las prestaciones que debe dispensar la Administración y las que debe hacerlo

de manera exclusiva. Además, identificará las prestaciones que tengan la calificación de esenciales, garantizadas como derecho subjetivo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y las personas destinatarias para los que dichas prestaciones se consideren esenciales.

- Los catálogos de servicios sociales de ámbito local. (Art. 18) Las entidades locales de Castilla y León podrán aprobar sus propios catálogos de servicios sociales que complementen las prestaciones incluidas en el catálogo de servicios sociales de ámbito general y cuyo ámbito de aplicación será el territorio del respectivo ente local.
- Prestaciones esenciales. (Art. 19) Cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, serán obligatorias en su provisión y estarán públicamente garantizadas, con independencia de cuáles sean el nivel de necesidades o el índice de demanda existentes.
 - a) Las de información, orientación y asesoramiento.
 - b) Las de valoración, planificación de caso y seguimiento.
 - c) La renta garantizada de ciudadanía.
 - d) Las ayudas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.
 - e) Las medidas específicas para la protección de menores de edad en situación de riesgo o desamparo.
 - f) La atención temprana dirigida a niños con discapacidad o con riesgo de padecerla, que comprenderá como mínimo la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y la atención de casos.
 - g) La Teleasistencia.
 - h) La ayuda a domicilio.
 - i) La atención en centro de día y de noche.
 - j) La atención residencial.
 - k) La prestación económica para ciudadanos en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

- I) La prestación económica de asistencia personal.
- m) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia.
- n) Los servicios de promoción de la autonomía personal.
- ñ) La prestación económica vinculada cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado.
- Las de protección jurídica y ejercicio de la tutela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente y que se encuentren en situación de desamparo.
- p) La atención en centro de día que garantice, con continuidad a la del sistema educativo, el proceso de integración social y laboral de las personas con discapacidad una vez culminados los ciclos educativos a los que puedan acceder.
- Prestaciones no esenciales. (Art. 20) No tienen la naturaleza de derecho subjetivo y serán todas aquellas prestaciones sociales no incluidas en el Art. 19 ni calificadas como esenciales en los catálogos de servicios sociales. El acceso a las prestaciones no esenciales estará sujeto a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación y concurrencia que al efecto se establezca.
- Municipio (Art. 11 Ley 7/1985) Entidad local básica de organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Son elementos del municipio el territorio, la población y la organización, siendo el término municipal el territorio en el que el ayuntamiento ejerce sus competencias.
- Provincia (Art. 32 Ley 7/1985) Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

4. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.

A continuación es necesario realizar un itinerario a través de aquellas normas que tratan acerca de la Atención Social Primaria para centrar un poco más el objeto de estudio y focalizar la atención en aquellos aspectos más importantes.

4.1. NORMATIVA VIGENTE.

En este apartado se trata de hacer un recorrido por las normas más importantes que regulan y establecen cómo debe ser la prestación de servicios sociales actualmente, en especial la atención social primaria, en todo el territorio de Castilla y León, así como aquellas que describan el funcionamiento de las entidades locales, para acercarnos un poco más a conocer los servicios sociales en entornos rurales, en especial a la atención social primaria.

Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

Es la actual ley de Servicios Sociales, y en la que se establecen los principales marcos de actuación, así como el alcance general de los mismos. Su predecesora, la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, estableció en su día las bases del sistema que actualmente disfrutamos, sin embargo en la normativa actual se encuentran las modificaciones adecuadas al cambio de la sociedad y a las necesidades actuales. En la antigua ley del 88 se estableció como primer nivel de atención el CEAS, el cual estaba diseñado como el punto de encuentro entre el sistema y la ciudadanía, y siendo uno de los sitios donde los ciudadanos podían ejercer su derecho de participación. Este es uno de los aspectos que hoy en día sigue establecido, solo que con algunas peculiaridades, no obstante hay que recalcar que los CEAS a día de hoy son la puerta de acceso a los servicios sociales, y como bien dijo la ley del 88, el punto de encuentro entre el sistema y la ciudadanía.

Según el Art. 4 de la presente ley, el sistema de servicios sociales de Castilla y León está formado por el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones, de titularidad pública o privada, en materia de

servicios sociales. (Art. 5.1) Tiene como finalidad proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida. (Art.5.2) Están especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social.

Dicho sistema se rige por una serie de principios, recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales (2013), los cuales orientan la interpretación de las normas contenidas en la presente ley, son los siguientes:

- a) Universalidad. Los poderes públicos deberán garantizar a todas las personas el derecho al acceso a las prestaciones de servicios sociales.
- b) Igualdad efectiva. La ASP ha de estar garantizada mediante su regulación y ordenación, aportando los medios humanos, técnicos y financieros necesarios para su funcionamiento.
- c) Responsabilidad pública. El acceso y utilización de las prestaciones se proveerá en condiciones de igualdad.
- d) Solidaridad. Se fomentará la solidaridad como principio inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales y se impulsará la participación de las personas usuarias, voluntariado y asociaciones, en la atención de las necesidades sociales.
- e) Prevención. Las prestaciones se orientarán hacia las causas de os problemas sociales, actuando sobre las causas estructurales que dificultan la inclusión social.
- f) Atención personalizada e integral. Se proporcionará una atención integral respetando siempre la dignidad de las personas, sus derechos y sus preferencias para la elaboración de su plan individual de atención, incorporándose el enfoque de los servicios orientados a las personas.

- g) Promoción de la Autonomía personal. Las prestaciones se orientarán a potenciar las capacidades de las personas para la elección y desarrollo de su proyecto vital y su desenvolvimiento en los ámbitos personales, familiares, laborales, económicos, educativos y culturales.
- h) Respeto a los derechos de las personas.
- i) Proximidad y normalización.
- j) Participación. Los poderes públicos promoverán y garantizarán la participación de la ciudadanía, individual o colectivamente, así como de las entidades del tercer sector de acción social y agentes sociales, en los procesos de planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación.
- k) Coordinación.
- I) Promoción de la iniciativa social y del voluntariado.
- m) Calidad.
- n) Sostenibilidad.

El sistema de servicios sociales se materializa a través de las prestaciones de responsabilidad pública, conformadas por las actuaciones, intervenciones, medidas, ayudas y demás medios de atención que se ofrecen a las personas. Pueden ser económicas, materiales o de servicio.

Tales prestaciones se encuentran recogidas en el catálogo de servicios sociales de Castilla y León, donde se determinan, ordenan y califican, y a su vez se establece la diferencia entre esenciales y no esenciales. Las entidades locales podrán aprobar sus propios catálogos de servicios sociales con el fin de complementar las prestaciones que se incluyan en el catálogo general, y cuyo ámbito de aplicación será el territorio propio del ente local.

Uno de los aspectos fundamentales que se trata a lo largo de esta ley es la **organización territorial del sistema de servicios sociales**, basada en la adscripción y desarrollo de las prestaciones y la asignación de los centros, servicios, programas y recursos a un ámbito territorial determinado en correspondencia con una organización funcional estructurada en red y en niveles de atención. Dichos niveles se dividen en:

a) Zonas de Acción Social (Primer nivel): se configura como la unidad de referencia general para la detección de las necesidades, la asignación de recursos y la planificación de los servicios sociales. Cada Zona de Acción Social se corresponde con un módulo de población de 20.000 habitantes en el medio urbano, y 10.000 habitantes en el medio rural. A la hora de delimitarlas se tiene en cuenta la distribución poblacional y sus características, así como la delimitación de las Zonas Básicas de Salud. Es importante señalar en este punto, y dado el tema a tratar, que cuando se da el caso de poblaciones inferiores a 10.000 habitantes y las condiciones de

acceso y comunicación son deficientes, la delimitación de la Zona de Acción

Social tendrá una serie de particularidades.

b) <u>Áreas de Acción Social (Segundo nivel):</u> son agrupaciones de Zonas de Acción Social del ámbito territorial correspondiente a cada entidad local competente en materia de servicios sociales. Cada Área agrupará como máximo, cinco Zonas de Acción Social, y al menos tres, exceptuando aquellas zonas existentes en el territorio que no alcancen los 10.000 habitantes, en

cuyo caso se configurará con ellas una única área.

c) Divisiones territoriales cuya creación se justifique por razón de necesidades

específicas.

Siguiendo la línea de la organización del sistema de servicios sociales de Castilla y León, encontramos lo referente a la **organización funcional** de dicho sistema, la cual se encuentra dividida también en niveles.

a) Equipos de Acción Social Básica(Art. 31) : desarrollan su actividad en los

Centros de Acción Social (CEAS), cuyo ámbito territorial se corresponde con

la Zona de Acción Social; es decir, que por cada ZAS existirá un CEAS,

dependiente de la entidad local correspondiente.

Cada equipo cuenta con el personal técnico, administrativo y auxiliar

necesario para desarrollar las funciones y actividades estipuladas para ello.

Los equipos constituyen la unidad funcional de referencia en relación a la valoración de casos, la dispensación de servicios y la coordinación y seguimiento de prestaciones, cuya titularidad o gestión sea competencia de las entidades locales en las que estén adscritos.

Funciones y actividades:

- Información en relación con los recursos del sistema de servicios sociales.
- II. Orientación, asesoramiento y derivación de casos.
- III. Coordinación y desarrollo de acciones preventivas.
- IV. Detección y diagnóstico de casos, valoración de las situaciones de necesidad y elaboración del plan de atención social de caso, actuando como estructura ara el acceso a los servicios sociales.
- V. Seguimiento de casos en relación con las prestaciones y coordinación con otros agentes de intervención.
- VI. Detección y diagnóstico de necesidades generales de la población, elaboración de propuestas de actuación y coordinación con otros agentes de intervención.
- VII. Promoción de la convivencia e integración familiar y social.
- VIII. Actividades de sensibilización, promoción de la participación social y el asociacionismo, y fomento, apoyo del voluntariado y la acción solidaria.
 - IX. Aquellas otras que le sean asignadas que estén vinculadas al ámbito de aplicación de esta ley.
- b) Equipos Multidisciplinares específicos. (Art. 32) Están formados por profesionales de diferentes especialidades, normalmente un psicólogo y dos técnicos medios, que pueden ser trabajador social, educador social o terapeuta ocupacional. Se encargan de atender aquellas situaciones en las que los Equipos de Acción Social Básica no pueden aportar más soluciones o que necesitan de una atención más especializada. En cada Área de Acción Social están en funcionamiento y dirigidos a la atención de necesidades específicas que correspondan en su titularidad o gestión a las entidades

locales con competencia en materia de servicios sociales. El acceso a estos equipos viene determinado por el profesional de referencia del CEAS, quien será encargado de derivar el caso cuando se hayan agotado los recursos del Equipo de Acción Social Básico o no sean los adecuados.

Están integrados por profesionales especialistas y actuarán en función del ámbito o tipo de intervención.

Sus funciones y actividades son:

- I. Diagnóstico y valoración, planificación de caso, intervención o atención directa, en relación con la dispensación de prestaciones y el desarrollo de los programas dirigidos a la atención de necesidades sociales específicas.
- II. Coordinación y seguimiento de casos en relación con las prestaciones.
- III. Asesoramiento y apoyo a los profesionales de los CEAS.
- IV. Aquellas otras que les sean asignadas.

Otro de los avances implantados gracias a esta ley ha sido la **unificación del acceso al sistema de servicios sociales a través de los Centros de Acción Social.** Esto significa que la información, orientación y asesoramiento profesional acerca de servicios sociales a los ciudadanos se efectuará desde los CEAS. De aquí se extrae la expresión tan popular entre los agentes sociales de "los CEAS son la puerta de acceso a los servicios sociales".

Además existe un registro único de personas usuarias del sistema, cuya información puede ser utilizada y compartida por todos los agentes y profesionales que intervienen en el caso, exclusivamente cuando sea estrictamente necesario para el ejercicio de sus funciones.

La información relativa a cada persona usuaria sobre el acceso, valoración, gestión de prestaciones y demandas de servicios sociales se recoge en la **Historia Social**, la cual será accesible a los profesionales del sistema habilitados para el caso.

Por último otro de los puntos importantes que contempla esta ley es la **distribución de competencias**. (Art. 45) Son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad de Castilla y León, los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y las

Provincias, que ejercerán competencias en los Municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes.

Competencias de la Junta de Castilla y León:

- a) Legislación y desarrollo reglamentario en materia de servicios sociales.
- b) Establecimiento de las líneas generales de la política de servicios sociales.
- c) Aprobación de la planificación autonómica de los servicios sociales.
- d) Aprobación del Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León.
- e) Aprobación del catálogo de servicios sociales de Castilla y León.
- f) Establecimiento del régimen general y condiciones para la provisión de prestaciones sociales.
- g) Establecimiento del régimen jurídico de los servicios sociales públicos en sus aspectos básicos, así como la determinación de los criterios y condiciones para el reconocimiento y disfrute de las prestaciones.
- h) Fijación de los módulos de financiación, previo informe del Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales.
- i) Establecimiento de los criterios y mínimos de calidad de los servicios sociales en todas las entidades, centros y servicios.
- j) Otras que le sean atribuidas.

Competencias de las entidades locales:

- a) Planificación de los servicios sociales en el marco autonómico, así como la colaboración y cooperación con la consejería competente.
- b) Aprobación de sus catálogos de servicios sociales.
- c) Colaboración para la elaboración del catálogo y el mapa de servicios sociales de Castilla y León.
- d) Propuesta para la determinación de las zonas y áreas de acción social, así como las estructuras de tercer nivel que pudieran existir.
- e) Organización, mantenimiento, dirección y gestión directa de los equipos de acción social básica y de los CEAS.
- f) Organización, mantenimiento, dirección y gestión de las estructuras organizativas funcionales que pudieran corresponderles, así como

- programas, servicios, centros y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- g) Creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de otros programas, servicios, centros y recursos en relación a las prestaciones, como:
 - Sensibilización y promoción de la solidaridad y del apoyo informal.
 - Las adscritas a los Equipos de Acción Social Básica y a los CEAS y equipos específicos que de ellas dependan.
 - Información, orientación y asesoramiento, diagnostico, valoración, planificación de caso y seguimiento, en relación con las prestaciones del catálogo de servicios sociales.
 - Ayudas básicas de emergencia o urgencia social y alojamiento de urgencia.
 - Intervención y atención profesional para la integración social e intervención familiar en menores en situación de riesgo o desamparo.
 - Ayudas a domicilio y Teleasistencia.
- h) Inspección y sanción en sus propios centros y servicios.
- i) Colaboración con la Administración de la Comunidad en las facultades de autorización administrativa, inspección y sanción, gestión del registro único de usuarios, del sistema unificado de información social al usuario, prevención, estudio de recursos y necesidades generales, promoción y sensibilización, fomento del asociacionismo y la participación, formación e investigación, y evaluación de resultados y calidad de los servicios sociales.
- j) Promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponde a la entidad local.
- k) Realización de programas de prevención en el ámbito local.

 Elaboración y actualización de la guía de recursos existentes en su territorio.

m) Cualesquiera otras competencias que le sean atribuidas, transferidas o delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

<u>Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.</u>

En el artículo 13 de dicha ley se establecen los derechos sociales, reconocidos en la Constitución Española de 1978, para todos los ciudadanos del territorio de Castilla y León, y son los siguientes:

- a) Derecho a una educación pública de calidad en un entorno escolar que favorezca la formación integral y la igualdad de oportunidad en el acceso a la misma.
- b) Derecho a la protección integral de la salud, para cuya efectividad velarán los
 Poderes Públicos de la Comunidad.
- c) Derecho al **acceso al sistema de servicios sociales** en condiciones de igualdad, y a recibir información sobre las prestaciones de la propia red.
- d) **Derechos laborales**, que defienden el acceso en condiciones de igualdad y de modo gratuito al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- e) **Derechos de las personas mayores** a no ser discriminadas en ningún ámbito de su existencia, garantizando la protección jurídica y de la salud, el acceso a un alojamiento adecuado, a la cultura y al ocio, así como la participación pública y de asociación.
- f) **Derechos de las personas menores de edad** a recibir por parte de las Administraciones Publicas la atención integral necesaria para el desarrollo de su personalidad y su bienestar en el contexto familiar y social.
- g) Derechos de las personas en situación de dependencia y de sus familias, al acceso a las prestaciones públicas necesarias para asegurar su autonomía personas, su integración socio profesional y su participación en la vida social de la comunidad. Las familias que integren a personas en situación de

dependencia podrán acceder a las ayudas de las Administraciones Publicas

de la Comunidad.

h) Derechos de las personas con grado reconocido de discapacidad a la

igualdad de trato y de oportunidades, a la accesibilidad en cualquier ámbito

de su vida, así como a las ayudas públicas necesarias para facilitar su plena

integración educativa, laboral y social.

i) Derecho a una renta garantizada de ciudadanía para aquellas personas que

se encuentren en situación de exclusión social.

j) Derechos a la cultura y el patrimonio, por el que todos los ciudadanos

pueden acceder en, condiciones de igualdad, a la cultura y al desarrollo de

sus capacidades creativas individuales y colectivas.

Según el artículo 70.1 apartado 10º, la Comunidad de Castilla y León tiene competencia

exclusiva en asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, promoción y

atención de las familias, infancia, juventud y mayores. Prevención, atención e inserción

social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión

social, así como la protección tutelar de menores.

En cuanto a las competencias de los municipios dicha ley establece, en el artículo 45,

que será la legislación básica del estado y de la Comunidad Autónoma quien

determinará el alcance de dichas competencias. Así como en el artículo 47 se establece

que la provincia, como entidad local, tiene personalidad jurídica propia y capacidad

plena para la gestión de sus intereses, cuyo gobierno y administración están

encomendados a la respectiva Diputación.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En esta ley se establecen las capacidades, así como el alcance del poder organizativo y

competencial de las entidades locales. Es importante reparar sobre esta norma de cara

al presente escrito, ya que para la posterior propuesta de intervención es necesario

conocer el marco legal al que estará adscrito el proyecto de "CEAS Móvil".

Según los art. 1 al 38 de la Ley 7/1985:

20

Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del estado, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

La legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas deberá asegurar a los municipios, las provincias y las islas a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente a sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda, para la atención de las características de la actividad pública y a la capacidad de gestión de la entidad local.

Son entidades locales territoriales: el Municipio, la Provincia y las Islas en los archipiélagos balear y canario, y gozarán de la condición de entidad local las comarcas que agrupen varios municipios, las áreas metropolitanas y las Mancomunidades de municipios.

El Estado y las Comunidades Autónomas podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, por lo que éstas actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. Las competencias pueden ser propias, las cuales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercerán en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, o atribuidas por delegación. Una de las competencias que el Estado o las Comunidades Autónomas pueden delegar en los municipios es la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

La provincia es la Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo gobierno y administración corresponde a la Diputación, u otras Corporaciones de carácter representativo en algunos casos. Las comunidades autónomas podrán delegar competencias en las Diputaciones.

21

<u>Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la</u> Administración Local.

Tras el breve análisis anterior de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es necesario continuar con la presente ley la cual alberga un conjunto de modificaciones relativas al completo estatuto jurídico de la Administración local.

Es fundamental para la continuación de este proyecto hacer hincapié en esta ley, debido a que establece una serie de posibles cambios en el ámbito competencial de las entidades locales que afectaría directamente a la puesta en práctica del mismo.

Esta Ley incluye una serie de disposiciones adicionales y transitorias que se refieren a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la salud y a servicios sociales, que quedan referenciadas al que será el nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

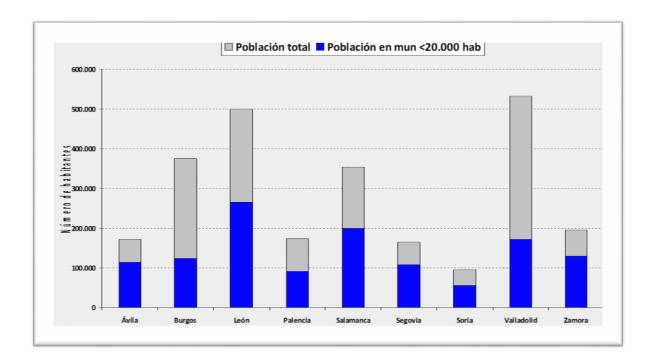
Según la disposición transitoria segunda, referida a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, se establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

4.2. CARACTERIZACIÓN TERRITORIAL.

* Población.

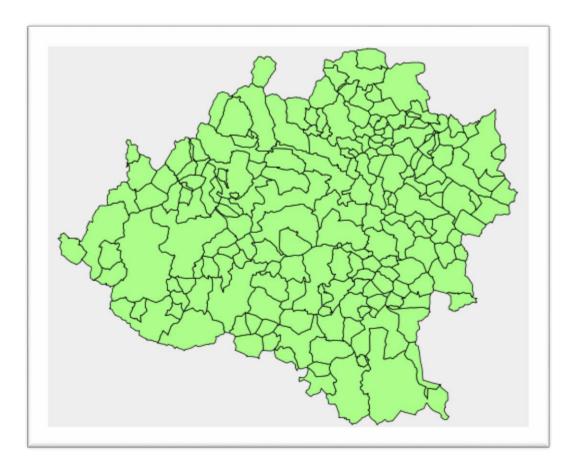
La Comunidad de Castilla y León tiene una superficie de 94.235 kilómetros cuadrados y un total de 2.510.849 habitantes, de los cuales un 23% tiene más de 65 años. La población de Castilla y León se distribuye en 2.248 municipios, de los cuales el 87% tienen menos de 1000 habitantes.

Los municipios de menos de 20.000 habitantes, excepto en Valladolid y Burgos, albergan aproximadamente el 60% de la población de cada provincia, esto supone una situación de dispersión poblacional muy acusada.



Como se aprecia en la tabla, la población que albergan los municipios frente a la población total es muy numerosa. Esto significa que la mayor carga poblacional la soportan los municipios los cuales tienen un carácter rural y disperso.

La provincia de Soria está formada por un total de 183 municipios, distribuidos de manera irregular por todo el territorio, como se adjunta en el grafico a continuación.



La población de la provincia de Soria presenta una serie de debilidades que suponen un bache para el desarrollo local. Algunas de las más importantes son: población dispersa y despoblación, envejecimiento, natalidad baja y éxodo de población joven, entre otras como carencia de infraestructuras viarias, ferroviarias y de telecomunicaciones. Estas características hacen que se pongan muchos impedimentos a la hora de implantar servicios públicos, como telecomunicaciones, servicios nuevos sociales infraestructuras en todos los municipios, ya que por separado, las poblaciones municipales no cumplen con los requisitos. Sin embargo estos son algunos de los motivos por los que se decide poner en marcha la propuesta de intervención "CEAS Móvil" que se añade a continuación. El establecimiento de la Ley Marco de Servicios Sociales fue un gran avance para la unificación de la prestación de Servicios Sociales en España, sin embargo la heterogeneidad de la población de las diferentes Comunidades

Autónomas del país dificulta establecer unos mínimos que atiendan particularidades como las señaladas.

Estas características suponen una gran desventaja de éstas zonas rurales y montañosas frente a las zonas urbanas de cualquier otro territorio.

Sin embargo al hablar de poblaciones rurales dispersas, despobladas o de montaña, no todo son desventajas, se trata de la singularidad territorial de una región despoblada, como es la provincia de Soria. No obstante, esta región también tiene fortalezas y oportunidades, pero hace falta un esfuerzo público para ponerlas en valor, como la riqueza patrimonial cultural, histórica y natural, parques naturales y zonas protegidas, recursos energéticos, así como otros recursos, que con la adecuada inversión y atención política, podrían convertirse en focos de progreso y avance.

Otra de las ventajas de la que se puede hablar abiertamente a la hora de analizar las características de éstas poblaciones rurales, como son los municipios que conforman la provincia de Soria, y cuyo sistema de Servicios Sociales se gestiona enteramente por la Diputación de la misma, es la capacidad de asociacionismo y la existencia de redes de apoyo informales entre los vecinos. Esta es una cualidad muy destacable frente a las poblaciones urbanas, donde las relaciones vecinales pueden ser o no de apoyo, sin embargo en estas poblaciones rurales lo más frecuente es que sí lo sean. Sin embargo también es uno de los motivos que pueden llegar a frenar la implantación o propuesta de ciertas mejoras por parte de los gobernantes de dichos lugares. Parece que resulta más complicado invertir en aquellos lugares que pasan más desapercibidos, sobre todo cuando se habla de grandes cifras de dinero, las cuales no se verán recuperadas a corto ni medio plazo.

Este es uno de los motivos más importantes que han sustentado la idea de la propuesta del "CEAS Móvil", no son los vecinos quienes han de ayudar a aquellas personas mayores, con discapacidad o con un determinado problema económico o personal, sino que es el Estado quien debe materializarse allí donde exista un problema para solventarlo, aunque se trate de un municipio de menos de 5.000 personas, no por ello merece menos atención. Una de las formas en las que el Estado, a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria, podría estar más en contacto directo con los habitantes

de poblaciones rurales y materializarse para atender a toda la población en igualdad de condiciones y con la calidad establecida en las leyes, es mediante la implantación del Servicio de CEAS Móvil.

Por otro lado es importante hacer referencia al problema del envejecimiento de la población en la provincia de Soria. La gran mayoría de las poblaciones rurales que forman la provincia están formadas por personas mayores de 65 años, por lo que se necesita un dispositivo de atención acorde a las necesidades de dicho colectivo. El desconocimiento de las actuaciones de los Servicios Sociales y la dificultad en cuanto al uso de las nuevas tecnologías o la falta de acceso al transporte, hacen que las personas mayores tengan grandes dificultades a la hora de conocer o hacer efectivos sus derechos, y las prestaciones o servicios que por ello les corresponde.

El CEAS Móvil permitirá a todos los ciudadanos acceder de forma más fácil y obtener una atención continuada por parte del trabajador social, y especialmente las personas mayores, ya que gracias a este nuevo servicio podrán conocer las actuaciones de la Ley de Dependencia y mejorar su calidad de vida.

Organización territorial (municipios, CEAS, dispersión poblacional).

Actualmente existen en Castilla y León:

- 189 Zonas de Acción Social, de las cuales 119 son rurales y 70 urbanas.
- 197 CEAS, de los cuales 124 son rurales y 73 urbanos.

De acuerdo con la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, a la Diputación Provincial de Soria le corresponden competencias en materia de servicios sociales, en el territorio de la zona rural de la provincia de Soria.

Dicha provincia está dividida en 10 zonas de Acción Social Básica, correspondiéndole 1 Centro de Acción Social (CEAS) a cada una. Actualmente en la provincia de Soria el Mapa



de Servicios Sociales es el que se adjunta a continuación. A través de él se puede observar cómo es la zonificación de los servicios.

El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Soria coordina la prestación de los Servicios Sociales implantados en la provincia. Como servicios sociales básicos encontramos los 10 C.E.A.S. y además Equipos Multidisciplinares de atención específica como son el Programa de Intervención Familiar, Programa de Inclusión Social, Equipo de Promoción de Autonomía Personal y otras actuaciones con sectores específicos, como personas mayores, mujer o discapacidad.

5. ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA EN LA PROVINCIA DE SORIA: AREAS, SERVICIOS Y PRESTACIONES.

En este apartado se reflejan todas las actuaciones que se llevan a cabo en la Diputación de Soria, a través de Atención Social Primaria. Es importante conocer las áreas, servicios y prestaciones que se ofrecen, ya que el serán las mismas que se ofrezcan a través del CEAS Móvil debido a que dependerá de la Diputación de Soria, que es el territorio elegido para poner en marcha dicho proyecto.

❖ EQUIPOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (EPAP)

La atención integral a las personas en situación de discapacidad y/o dependencia plantea una red asistencial capaz de atender, de una manera eficiente y eficaz, las diferentes situaciones derivadas de su condición, así como las situaciones sociales adversas que se pueden presentar en la evolución de las diversas patologías que se enmarcan dentro de este colectivo.

La creación de los "Equipos de Promoción de la Autonomía Personal" se enmarca dentro de la red de servicios ya existente. Es importante tener presente que la Atención Primaria es, sin ninguna duda, una de las piezas claves del Sistema Público de Servicios Sociales, está presente en todo el territorio y permite dar respuesta eficaz a las nuevas necesidades sociales que se plantean en nuestro entorno.

Objetivos generales:

- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o dependencia que presentan dificultades o carencias importantes en la cobertura de sus necesidades o su integración social.
- Promover la permanencia en el domicilio a través de una atención integral en el entorno habitual, o en su defecto retrasar el mayor tiempo posible la institucionalización.

 Aproximar y reforzar la intervención social en el ámbito domiciliario y comunitario con personas en situación de dependencia y/o discapacidad de sus cuidadores.

 Potenciar la máxima autonomía en su entorno personal para prevenir el deterioro.

Objetivos específicos:

- Apoyar la continuidad de cuidados y la rehabilitación funcional.
- Promover el proceso de integración comunitaria a través de apoyos, y con el acompañamiento, cercano y flexible, que permita su acceso a los recursos generales y específicos de carácter social, sanitario, formativo, ocupacional, de empleo protegido y ocio.
- Asegurar el acceso a los recursos básicos y especializados existentes, tanto en casos de Discapacidad como de Dependencia.
- Proporcionar el apoyo necesario al cuidador que garantice una atención adecuada a las personas con Discapacidad y/o Dependencia y a sí mismo.
- Desarrollar intervenciones en los entornos de convivencia de la persona (familiar y comunitario) que contribuyan a establecer relaciones interpersonales satisfactorias y formas de participación significativas, para prevenir o disminuir situaciones de conflictividad o de riesgo.
- Impulsar la creación de grupos y redes sociales de apoyo de personas con
 Discapacidad y/o Dependencia, y/o familiares.
- Concienciar a las personas con Discapacidad o Dependencia de sus capacidades.

Perfil de los destinatarios del programa:

 Personas de más de tres años de edad, en situación de dependencia o discapacidad.

- Que viven en un hogar familiar. Quedan excluidas aquellas personas que tengan atención residencial en sus diversas modalidades.
- Que presentan dificultades o carencias importantes en la cobertura de sus necesidades o en su integración social.
- Por causas psicosociales: Las casusas de esas dificultades o carencias han de tener un origen psicológico y/o social, excluyéndose las que estén relacionadas únicamente con factores como la salud o carencia de medios económicos. Las causas psicosociales más relevantes son:
 - Aislamiento.
 - Riesgo de desprotección.
 - Conflictividad familiar o con el entorno.
 - Situaciones de desamparo o de crisis.
 - Nula o baja adherencia al tratamiento.
 - Rechazo a la ayuda social.
 - Reunificación familiar después de un periodo de atención residencial.
 - Desorganización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
 - Riesgo de exclusión social por necesidades de apoyo emocional e inestabilidad psicopatológica.
 - Presencia de cuidadores con baja competencia, por carencias de tipo personal o con sobrecarga.
 - Y para las que otros recursos han resultado o se consideran insuficientes, inadecuados o no están disponibles. Para que intervengan los EPAP se deben haber puesto en funcionamiento previamente los recursos habituales disponibles en el sistema de servicios sociales, y deben haber resultado inadecuados o insuficientes. No obstante la intervención de los Equipos puede darse simultáneamente con la aplicación de otros servicios y prestaciones que se consideren adecuados pero insuficientes.
 - Personas que necesitan apoyo en las transiciones cuando tas haber concluido la intervención de otros dispositivos.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El Servicio de Ayuda a Domicilio consiste en un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en su domicilio en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en ley de Servicios Sociales de Castilla y León 16/2010 de 20 de diciembre.

USUARIOS:

Con carácter general, podrán ser usuarios del Servicio de la Ayuda a Domicilio, todas aquellas personas o grupos familiares residentes en la Provincia de Soria, o que excepcionalmente se encuentren en estancia temporal con fines de reunificación familiar, con dificultades en su autonomía personal que se hallen en una situación que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.

DESTINATARIOS:

- a. Personas con resolución de la Gerencia de Servicios Sociales del reconocimiento del derecho al servicio de la ayuda a domicilio en función de su grado y nivel. Como prestación esencial, en tanto se ajusten a los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b. Personas con resolución de dependencia pero sin reconocimiento de derecho a prestaciones. <u>No esencial.</u>
- c. Personas cuyo expediente se encuentra en tramitación de reconocimiento de dependencia.
- d. Personas que se encuentren en situación de necesidad transitoria y sin solicitud de reconocimiento de dependencia.

e. Menores de edad cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención

que requieren en el propio domicilio, permitiendo, esta prestación su permanencia en

el mismo.

f. Grupos familiares con excesivas cargas, conflictos relacionales y/o situaciones

sociales inestables y/o con problemas derivados de trastornos psíquicos o

enfermedades físicas de gravedad.

• EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio vendrá determinado por lo establecido

en la Orden FAM/644/2012, de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del

Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de

la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no

profesionales.

El horario de la prestación, será normalmente entre las 6:00 y 22:00 horas de lunes a

sábados. De manera general este servicio no se prestará en horas nocturnas ni festivos,

entendiendo como festivos los domingos y fiestas nacionales y locales y sólo muy

excepcionalmente se llevará a cabo cuando técnicamente así se aconseje.

EXTINCIÓN E INCOMPATIBILIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

Renuncia o fallecimiento del beneficiario.

- Desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.

- Ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en

cuenta para conceder el servicio o incumplimiento de las condiciones

establecidas en la concesión del servicio sin causa justificada.

- Traslado definitivo del usuario a una localidad fuera de la Provincia de aquélla

en la que tenía fijado su lugar de residencia.

33

- Acceso a otro servicio, recurso o prestación incompatible con este servicio.
- Impago del precio establecido.
- Suspensión temporal del servicio por más de seis meses.
- Otras causas que impidan o dificulten la prestación del servicio.

SOLICITUDES:

Según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la solicitud de aquellos personas que accedan al Servicio en aplicación de la se formulará a través de "Solicitud de Acceso a los Servicios Sociales y Valoración de Dependencia Anexo A de Acceso al servicio público de ayuda a domicilio". Será presentada en el Registro General de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

❖ SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Según el Art. 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Servicio de Teleasistencia permite que las personas con problemas de autonomía, ante situaciones de emergencia en el domicilio y con solo pulsar un botón que llevan encima constantemente y sin molestias, puedan entrar en contacto verbal "manos libres", las 24 horas del día y los 365 días del año, con una central atendida por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la crisis presentada, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informática específico.

Este servicio puede mejorarse complementándolo con otros elementos de protección personal o doméstica que, conectados al sistema, transmiten a la central determinadas situaciones anómalas o peligrosas del usuario. Algunos de estos elementos son: alarma de intrusismo, incendio, fuga de gas, detectores para control pasivo de la movilidad del usuario, etc.

BENEFICIARIOS

Aquellas personas que, por su situación de convivencia y dificultades en su autonomía personal, precisen un sistema de comunicación continuo que les permita permanecer en su domicilio habitual. De esta forma se previene un posible aislamiento, proporcionando apoyo y seguridad, además de atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia.

- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.
- Residir en el territorio de la provincia de Soria.
- Ser mayor de 60 años o presentar algún tipo de discapacidad, por lo que se pueda encontrar en situación de riesgo psicosocial o físico.
- Presentar la Solicitud de acceso a los Servicios Sociales y Valoración de Dependencia y rellenar el Anexo B de acceso al Servicio Público de Teleasistencia.
- Las personas con menos de 80 años y sin reconocimiento de grado de dependencia, deberán acreditar condiciones de salud, discapacidad o situación social que aconsejen este servicio. En este caso será considerado como una prestación no esencial.
- Vivir solo, pasar parte del día solo o convivir con personas en situación similar.
- Disponer de línea telefónica o estar en condiciones de instalarla.
- No padecer enfermedad mental o cualquier problema que dificulte o impida utilizar el teléfono adecuadamente.

SOLICITUDES

Según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la solicitud de aquellos personas que accedan al Servicio en aplicación de la se formulará a través de "Solicitud de Acceso a los Servicios Sociales y Valoración de Dependencia" y Anexo B de acceso al Servicio Público de Teleasistencia. Se presentará en el Registro General de Gerencia Territorial de la Junta de Castilla y León de Soria.

ANIMACIÓN COMUNITARIA.

PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LA FAMILIA.

Objetivos:

- Responder a las necesidades de la familia actual mediante un programa de actuaciones específicas.
- Conseguir mejoras en la calidad de vida de las familias a través de acciones concretas que cubran sus expectativas.
- Promover la creación de redes de apoyo a las familias.

Las actividades que incluye:

- Talleres de Socorrismo y Primeros Auxilios.
- Taller de destrezas en la atención de personas dependientes.
- Encuentros con el pediatra.
- Autoconocimiento y autorrealización personal.
- Técnicas de autocontrol (relajación, yoga, Tai-chi.)
- Mejora de las condiciones físicas: Gimnasia de mantenimiento, talleres de psicomotricidad y rutas de senderismo.
- Principios básicos para una alimentación saludable: talleres de alimentación básica y talleres de nutrición.
- Programa de Participación social: Talleres de medios de comunicación y talleres artesanales.
- Apoyo y fomento del Asociacionismo.
- Encuentros y jornadas de convivencia.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

Objetivos:

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores para lograr un envejecimiento activo.

- Fomentar la participación y la integración social de los mayores en el medio rural

a nivel Individual y grupal a través de programas y servicios.

- Garantizar el respeto y la defensa de los derechos de las personas mayores.

Las actividades que incluye: Talleres de memoria, Habilidades Sociales, Taller de los

Sentidos, Taller del Recuerdo, Psicomotricidad, Musicoterapia, Prevención de

Riesgos, Risoterapia, Medioambiente, Taller Intergeneracional de Música

Tradicional, Talleres de Manualidades, Aulas de Cultura, Informática, Fomento de la

convivencia (encuentros, centenarios, juegos populares, visitas culturales, etc.),

Participación Social y fomento del asociacionismo.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y JUVENTUD.

Objetivos:

- Promover valores socio afectivos en los niños a través del juego.

- Favorecer la adquisición de habilidades sociales en los jóvenes a través de

dinámicas y técnicas de resolución de conflictos.

- Facilitar a los jóvenes información sobre diferentes campos para su desarrollo en

la vida diaria.

Realizar actuaciones de prevención respecto a la marginación e inadaptación

creada entre niños.

- Implicar a las familias en la ocupación responsable del ocio y tiempo libre de sus

hijos.

Las actividades que incluye:

Actividades Infantiles: Dirigido a niños de 5 a 15 años.

- Ludotecas

 Talleres de educación ambiental, habilidades sociales, animación a la lectura, cuenta cuentos, hábitos nocivos, teatro, educación para la paz, destrezas manuales...

- Dinámicas de grupo.

- Actividades juveniles: Dirigido a jóvenes de 12 a 30 años.

 Cursos de teatro, percusión, fotografía, informática, batuca, bailes de salón, danza tradicional, etc.)

 Talleres de educación sexual, técnicas de estudio, introducción al mundo laboral, socorrismo, educación ambiental, cocina básica).

PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Objetivos:

- Proporcionar una atención personalizada facilitando los apoyos que la persona requiere para su participación en todos sus ámbitos de la vida.

- Promover la solidaridad, la responsabilidad social, el desarrollo de redes sociales y el voluntariado.

- Proporcionar la coordinación interinstitucional y con otros sistemas de protección social para mejorar las necesidades de las personas con discapacidad.

Las **actividades** que incluye:

- Talleres de ocio y tiempo libre.
- Teatro.
- Actividades deportivas.

PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN.

Objetivos:

- Garantizar el acceso a los recursos de protección social.
- Fomentar y reforzar actitudes solidarias.
- Potenciar la adquisición de hábitos de vida saludables.

- Incrementar los procesos formativos que faciliten el acceso al mercado laboral.

Las actividades que incluye:

- Talleres de inserción para inmigrantes: introducción al mundo laboral,
 habilidades sociales, cultura española, etc.
- Talleres de educación para la salud.

ATENCIÓN INTEGRAL RESIDENCIAS DE DIPUTACIÓN.

Las actividades englobadas en este punto se desarrollan exclusivamente en las residencias emplazadas en Agreda, El Burgo de Osma, El Royo y Navaleno.

Objetivos:

- Mantener y entrenar las capacidades mentales de los participantes.
- Evitar las reacciones adversas y los trastornos conductuales de los residentes.

Las actividades que incluye:

- Animación a la lectura.
- Talleres de: Psicomotricidad, expresión teatral, musicoterapia. destrezas manuales.
- Jornadas de convivencia de navidad y verano.

PLAN PROVINCIAL VOLUNTARIADO (JUNTO CON GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, AYUNTAMIENTO DE SORIA Y PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO)

Objetivos:

- Promover actitudes y conductas de solidaridad, tolerancia y ayuda entre las personas, a través de la acción voluntaria organizada.
- Desarrollar programas de formación continua dirigidos a voluntarios.

- Crear foros de reflexión e intercambio de experiencias entre diferentes entidades y grupos de voluntariado.

Las actividades que incluye:

- Reuniones de coordinación con los grupos formados.
- Difusión de experiencias y campañas informativas sobre la labor del voluntariado.
- Cursos de formación y seguimiento de voluntarios.
- Jornada formativa y de intercambio de experiencias para voluntarios de programas de CEAS.

OTROS PROGRAMAS/ACTIVIDADES:

Sensibilización social hacia colectivos en exclusión (inmigrantes, violencia de género, discapacitados, minorías étnicas...)

6. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN: "CEAS MOVIL".

A continuación tras el breve análisis realizado al concepto de Atención Social Primaria, la revisión de la normativa vigente relacionada con Servicios Sociales, así como el estudio de una población en concreto, como es la provincia de Soria, se va a describir un posible proyecto de intervención denominado "CEAS Móvil", cuyo diseño y población diana está basado en todos los aspectos señalados anteriormente.

El motivo por el cual se pretende llevar a cabo este proyecto es implantar un nuevo modelo de gestión de la Atención Primaria, en aquellas zonas rurales cuya situación geográfica, dispersión poblacional Social y escasez de transportes públicos y sistemas de comunicaciones, impide a los ciudadanos ejercer de manera efectiva su derecho de acceder en condiciones de igualdad a los Servicios Sociales de responsabilidad pública.

Este nuevo modelo de Atención Social Primaria pretende afianzar los mínimos de calidad, basándose en la cercanía, promoviendo el contacto con las personas y la promoción de las redes de apoyo.

Para llevar a cabo este proyecto se ha tomado como población diana la provincia de Soria, por sus características geográficas de territorio y poblacionales. Sin embargo el modelo que se va a desarrollar es aplicable a cualquier territorio rural de Castilla y León con características similares, ya que en la Comunidad, como he señalado con anterioridad, la dispersión poblacional y el envejecimiento de la población son dos factores inherentes a ella.

Lo que se pretende con este proyecto es acercar los Servicios Sociales, más concretamente la Atención Social Primaria, a aquellas poblaciones rurales que, debido al territorio, a las comunicaciones u otros factores relevantes, no pueden acceder al sistema en las mismas condiciones que un ciudadano que vive en un entorno urbano.

A pesar de que los servicios y las prestaciones han sido unificados y son comunes para todo el territorio de Castilla y León, recogidos en el Catálogo de Prestaciones

de la Comunidad, el acceso al sistema de servicios sociales es muy diferente en zonas

urbanas y en zonas rurales. El CEAS es la puerta de entrada, el acceso único a los

servicios sociales, es una verdad universalizada ya en toda Castilla y León, sin

embargo cuando la distancia al CEAS es demasiada, o la disponibilidad de los

profesionales que en él trabajan es reducida, se convierte más en un hándicap que

en una ventaja.

OBJETO

Se trata de crear una extensión de las actuaciones que se realizan desde un CEAS,

como es el Servicio de Información y Orientación, las visitas a domicilio, las gestiones

informáticas de SAUSS y cualquier otra que pueda llevarse a cabo, que sea capaz de

llegar a aquellas poblaciones que por no superar los 5.000 habitantes no tienen

implantado un CEAS de manera continuada.

Esto va a ser posible gracias a la transformación de un CEAS con sede física y

perpetua, en una sede móvil, capaz de desplazarse a aquellas poblaciones en las

cuales algún ciudadano necesite acceder al Sistema de Servicios Sociales por

cualquier motivo.

OBJETIVO

Favorecer el acceso a los Servicios Sociales de los ciudadanos de poblaciones rurales

de la provincia de Soria, a través de la creación de un CEAS Móvil que se desplace a

lo largo de todo el territorio, ofreciendo todos los servicios comprendidos dentro de

la Atención Social Primaria.

DESCRIPCIÓN

El CEAS Móvil se materializa en un autobús inspirado físicamente en los conocidos

"Bibliobús", el cual estará equipado por dentro de manera similar a una oficina en la

que se pueda prestar la atención de manera cómoda, íntima y lo más parecido

posible a cualquier despacho de UTS dentro de un CEAS.

Estará diseñado para contener una UTS exclusivamente, por cuestiones de espacio

y de viabilidad de personal, ya que un trabajador social será suficiente; y una persona

encargada de las gestiones administrativas.

Tendrá que tener el espacio suficiente para contener una mesa de oficina con un

ordenador y cuatro sillas que conformará la UTS en la que estará instalado el

Trabajador Social, y otra mesa de características similares para el personal

administrativo, con otro ordenador y una silla. Además de las estanterías y material

de oficina necesario para contener los expedientes y archivar la información

pertinente, así como un pequeño aseo acondicionado para el uso del personal.

El CEAS Móvil tendrá que tener un sistema de acceso a internet portátil, que permita

en cualquier lugar en el que se instale acceder a internet para poder realizar las

gestiones y tramitaciones de SAUSS que sean necesarias.

Por último, y no por ello menos importante, se necesitará una persona que se

encargue de conducir el CEAS Móvil.

ITINERARIOS, ACTIVIDADES Y HORARIOS

El CEAS Móvil estará en funcionamiento de lunes a viernes todos los días laborables

del año. La ruta que seguirá estará delimitada por las Zonas de Acción Social

establecidas por la Diputación de Soria. De forma que al ser 10 en total, el autobús

prestará atención de dos en dos cada día, terminando la semana habiendo atendido

a toda la población en su conjunto.

En la tabla que se adjunta a continuación se muestra cómo será la distribución del

itinerario en cuanto a los desplazamientos, y los pueblos en los que tendrá

establecida la parada el CEAS Móvil se establecerán a través de un sistema de citas,

el cual estará gestionado por la central de la Diputación de Soria, donde habrá una

persona encargada de diseñar el itinerario exacto semanal en función del volumen

de citas. Todo aquel que quiera concertar una cita podrá llamar a un número de

teléfono que se habilitará desde la central o vía internet, y cada viernes se diseñará

la planilla con el itinerario de la semana siguiente.

"CEAS Móvil" una garantía para la Atención Social Primaria en el entorno rural en la provincia de Soria.

	LUNES		MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DESPLAZAMIENTOS						
(8:00-9:00 HORAS)						
ZONA DE ACCIÓN SOCIAL	RIBERA	DEL	ALMAZÁN	PINARES SUR	SORIA RURAL	TIERRAS
ATENDIDA	DUERO					ALTAS
(9:00-12:00 HORAS)						
DESPLAZAMIENTOS						
(13:00-14:00 HORAS)						
DESCANSO						
14:00-16:00 HORAS)						
ZONA DE ACCIÓN SOCIAL	BERLANGA	DE	ZONA SUR	PINARES	CAMPO DE	MONCAYO
ATENDIDA	DUERO			NORTE	GÓMARA	
(16:00-18:00 HORAS)						
DESPLAZAMIENTOS						
(18:00-19:00 HORAS)						

El CEAS Móvil saldrá cada mañana de la sede de la Diputación, instaurada en Soria capital, y al terminar el servicio volverá al mismo sitio, por ello en la tabla hay espacios de tiempo destinados a los desplazamientos.

La actividad que llevará a cabo el CEAS Móvil cada día será prestar el Servicio de Información y Orientación (SIO) cuando existan citas, mientras que en los espacios en los que no hay acitas concertadas podrán realizarse las gestiones y tramitaciones de prestaciones pertinentes, así como visitas a domicilio para valoraciones de dependencia o Renta Garantizada de Ciudadanía.

SERVICIOS

El CEAS Móvil podrá gestionar todas las prestaciones, servicios y actividades que ofrece la Diputación de Soria, las cuales han sido explicadas en uno de los apartados anteriormente, excepto la animación comunitaria, que seguirá gestionándose desde Diputación ya que cuenta con los profesionales adecuados para ello.

Los Equipos Multidisciplinares Específicos se trasladarán exclusivamente cuando el CEAS Móvil detecte algún caso que los necesite.

Se gestionarán las prestaciones y servicios pertenecientes a la Ley de Dependencia,

con la intención de atender a la población envejecida, con autonomía personal

reducida o por prevención de situaciones de dependencia, ya sea por

envejecimiento o por discapacidad.

DESTINATARIOS

El CEAS Móvil no parará en aquellos pueblos en los que esté instaurada la sede del

CEAS de cada Zona de Acción Social, así como en aquellos pueblos en los que dicha

sede tenga permanencia (cuando los trabajadores sociales del CEAS se trasladan un

día a la semana para prestar el SIO). Por lo que cualquier persona empadronada en

un pueblo que no tenga sede de CEAS ni permanencia, podrá concertar una cita y el

CEAS Móvil se desplazará el día que le corresponda a su Zona para prestar la atención

que se requiera.

FINANCIACIÓN

La creación del CEAS Móvil se llevará a cabo gracias a una subvención de la Junta de

Castilla y León, que dotará con 100.000€ a la Diputación de Soria para poner en

marcha el proyecto.

Dicha cantidad será destinada a la compra de un autobús acondicionado por dentro

adecuadamente para poder ofrecer el servicio de manera cómoda y con todos los

equipamientos necesarios. Además del pago de combustible y la conexión a

internet.

Los sueldos de los tres empleados con los que tendrá que contar el CEAS Móvil

(Trabajador Social, Administrativo y Conductor/a) correrán a cargo de la Junta de

Castilla y León, debido a que se trata de un proyecto de prueba y con vistas a creas

más en función de los resultados, extendiendo éste servicio innovador por todas las

provincias de Castilla y León.

EVALUACIÓN

El periodo de prueba será de un año transcurrido desde la puesta en marcha del

CEAS Móvil, y la evaluación será llevada a cabo por personal de la Diputación de Soria

y de la Junta de Castilla y León. Se centrarán en el número de usuarios atendidos, servicios puestos en marcha y prestaciones concedidas durante dicho periodo.

No se trata de una evaluación con vistas a suprimir el servicio una vez transcurrido un año, sino con intención de extender el innovador CEAS Móvil por todas las provincias de Castilla y León, ya que se considera un servicio necesario que es capaz de atender las necesidades de la población rural, permitiendo un acceso de forma igualitaria a los ciudadanos, sean de una zona rural o de una zona urbana.

7. CONCLUSIÓN.

Tras este breve recorrido por las leyes que rigen la Atención Social Primaria de los Servicios Sociales de Castilla y León y aplicando su contenido a las características de un territorio concreto, como es la Provincia de Soria se puede decir que a pesar de todos los avances que se han ido sucediendo tras la implantación del nuevo modelo de Servicios Sociales a través de la Ley Marco de Servicios Sociales, y con las posteriores actuaciones de la Ley de Dependencia, existen lagunas y aspectos que sería necesario puntualizar en las leyes de cara a una posible modificación a nivel legislativo. Concretamente existen ciertas carencias en aquellos territorios que no están contemplados en la normativa, como son aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes, los cuales deberían estar cubiertos por un CEAS pero cuya atención no resulta suficiente ni eficaz para llegar a toda la población.

Una de las mejoras que debería plantearse a nivel organizativo es la contratación de personal administrativo en todos los CEAS rurales, ya que permitirían a los trabajadores sociales de dichos centros ofrecer mayor tiempo de atención al no tener que encargarse de ordenar, clasificar y organizar los expedientes y demás documentación.

De cara a la implantación del CEAS Móvil en otras provincias, es necesario resaltar que sea una Diputación o sea la propia Junta de Castilla y León quien lo gestione, puede funcionar de la misma forma, con las mismas condiciones y la misma eficacia, ya que el modelo está diseñado para poder implantarse en uno u otro órgano. Esto es por la posible modificación de las competencias de las Diputaciones en Castilla y León tras hacerse efectiva la nueva Ley 27/2013 de la que se ha tratado a lo largo de ese escrito. La población de varias provincias de la Comunidad de Castilla y León cuenta con características territoriales y poblacionales similares a las de la provincia de Soria, por lo que el modelo también es válido para su propagación por todo el territorio.

Las desventajas de la población rural frente a la población urbana pueden subsanarse con la implantación del modelo del CEAS Móvil, ya que el mayor problema es la dificultad en cuanto al acceso al CEAS, el traslado a la sede o la obtención de una cita con el mismo. Esto ya no será un problema tras la implantación del CEAS Móvil, cuyo sistema de citas y atención móvil permitirá ofrecer a toda la población de la provincia una atención de calidad, con calidez y en igualdad de condiciones que los usuarios de CEAS urbanos.

Los derechos con los que cuentan todos los ciudadanos de Castilla y León son los mismos teóricamente, sin embargo cuando se constata que el acceso a los recursos se ve impedido por cualquier motivo territorial o institucional queda demostrado que a efectos prácticos los derechos de una persona que vive en un entorno rural frente a otra que vive en un entorno urbano no son los mismos. Por ello se ha realizado este trabajo, entre otros motivos, para poder hacer efectivos los derechos

de todos los ciudadanos de la provincia de Soria, en cuanto a Atención Social Primaria se refiere. El acceso a los recursos no debe estar condicionado por cuestiones de territorio, comunicaciones, infraestructuras o desconocimiento de derechos.

Por último y para terminar me gustaría resaltar la importancia que tienen los Trabajadores Sociales de Atención Social Primaria que desempeñan su labor en entornos rurales, ya sea en CEAS o en el Centro de Salud. He podido comprobar el reconocimiento y la estima que se tiene hacia la figura del trabajador social como profesional y es una de las potencialidades que tiene la Atención Social Primaria. El contacto con la gente, el hecho de significar un nexo, una figura de cohesión dentro del tejido social, una figura de referencia o un creador de redes de apoyo, todo esto permite conocer la población con la que se trabaja, las necesidades reales de las personas, el Trabajo Social en esencia.

Por ello no puedo terminar de otra forma que con las palabras de Mary Richmond, precursora del trabajo social que hoy conocemos, voz del pueblo e inspiradora del diagnóstico social en el trabajo social de casos. Para no olvidar lo importante que resulta conocer a las personas como individuos y como parte de un todo, para entender sus relaciones, sus sentimientos y el porqué de sus necesidades. Solo así se podrá realizar un buen diagnóstico en Atención Social Primaria, base de una fructífera intervención posteriormente. Como bien dice Mary Richmond:

"La trabajadora social necesita para su tarea cotidiana dos tipos de referencias: debe tener una visitón amplia y generosa, y otra repleta de detalles concretos, acerca de las variadas posibilidades del servicio social; además su visión debe estar en constante crecimiento" (p. 376).

8. BIBLIOGRAFÍA.

Diputación de Soria (11/03/2015) Página web: http://www.dipsoria.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/id.1918/idseccion.4/relcate goria.1051/relmenu.18/

Ayuntamiento de El Burgo de Osma (11/03/2015) Página web: http://www.burgodeosma.com/

Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León (s.f.) Página web: http://www.boe.es/boe/dias/2011/01/08/pdfs/BOE-A-2011-402.pdf

Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (s.f.) Página web: http://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-20635-consolidado.pdf

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (s.f.) Página web: http://www.boe.es/boe/dias/1985/04/03/pdfs/A08945-08964.pdf

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (s.f.) Página web: http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/30/pdfs/BOE-A-2013-13756.pdf

Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Situaciones de Dependencia (s.f.) Página web: http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/15/pdfs/A44142-44156.pdf

Richmond, M. (1996). El caso social individual. El diagnóstico social. Ed. Talasa. Madrid

"CEAS Móvil" una garantía para la Atención Social Primaria en el entorno rural en la provincia de Soria.